	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	1

ADENDA No. 001

CONVOCATORIA 1 DE 2025

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE ANACLETO GARCÍA DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO (RESOLUCIÓN 1541 DE 2024, MINSALUD).

La ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ del municipio de Tello, Huila, en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y considerando que si bien las observaciones presentadas por los señores JULIO CÉSAR FIERRO CEDIEL, MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ en representación de MARVA CONSTRUCCIONES SAS y CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTÍNEZ en representación de CHM INGENIERÍA SAS fueron radicadas de manera extemporánea respecto al plazo establecido que venció el 14 de agosto de 2024, la entidad procede de oficio a adoptar las modificaciones propuestas, toda vez que las mismas contribuyen a establecer criterios más objetivos y proporcionales para la selección del contratista, eliminando barreras que podrían limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos.

En consecuencia, se modifica el numeral 3.2.2.3.1 Experiencia Específica Adicional del prepliego de condiciones de la siguiente manera:

PRIMERO: Se elimina el factor de evaluación correspondiente a “Certificaciones de calidad ISO 9001 o similares en construcción” que otorgaba treinta (30) puntos. Esta exigencia resulta desproporcionada para un contrato de adecuación menor cuyo valor es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$149.216.999), y constituye una barrera de acceso que limita la participación de contratistas locales y regionales con experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

SEGUNDO: Se elimina el factor de evaluación correspondiente a “Reconocimientos o premios en calidad de construcción” que otorgaba veinte (20) puntos. Este criterio no guarda relación directa con la idoneidad técnica para ejecutar adecuaciones menores en infraestructura de salud y beneficia exclusivamente a empresas de gran trayectoria nacional, restringiendo la participación de pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica comprobada.


TERCERO: Se modifica el factor de evaluación correspondiente a “Contratos adicionales ejecutados en infraestructura de salud rural” que otorgaba cincuenta (50) puntos, para que se otorgue puntaje tanto a contratos ejecutados en infraestructura de salud en zona rural como urbana, reconociendo que las condiciones técnicas y constructivas son comparables y permiten demostrar la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto del presente proceso.

CUARTO: Los cien (100) puntos correspondientes a los factores eliminados y modificados se redistribuirán de la siguiente manera: se otorgarán cuarenta (40) puntos por experiencia específica en contratos de obra de adecuación, mantenimiento o construcción de infraestructura de salud sin distinción entre zona rural o urbana, treinta (30) puntos por cumplimiento certificado en contratos anteriores de similar naturaleza, y treinta (30) puntos por propuesta técnica que incluya plan de trabajo, metodología y cronograma de ejecución detallado.

QUINTO: Las demás condiciones establecidas en el prepliego de condiciones que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente adenda continúan vigentes.

PROYECTÓ: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	REVISÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE	APROBÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE
CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE	CARGO: GERENTE

“TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD”

	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	GD-FO-03
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	Versión	2
		Página:	2

SEXTO: La presente adenda forma parte integral del proceso de selección y modifica en lo pertinente el prepliego de condiciones de la Convocatoria 1 de 2025.

Dada en Tello, Huila, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



YULY PAOLA GONZÁLEZ DUQUE
Gerente

PROYECTÓ: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	REVISÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE	APROBÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE
CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE	CARGO, GERENTE

“TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD”